

República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NUMERO 194

(De 15 de junio de 2020)



SUBLICA DE

"Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos judiciales en el Juzgado de Circuito Civil de la Provincia de Bocas del Toro y en el Juzgado Municipal, Mixto, del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro"

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Cecilio Cedalise Riquelme, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán A. De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licda. Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO:

Que la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, mediante nota No.265 de 11 de junio de 2020, nos ha comunicado que el servicio de transporte público hacia Isla Colón, en el Distrito de Bocas del Toro Provincia de Bocas del Toro, ha sido suspendido.

Que, en consecuencia, el servicio de administración de justicia que deben prestar el Juzgado de Circuito Civil de la Provincia de Bocas del Toro y el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, cuyas sedes se encuentran en la Isla Colón, se ha visto interrumpido al no poder trasladarse, a través del transporte público, los funcionarios a su lugar de trabajo, ni los usuarios presentarse en dichos despachos judiciales.

Que se hace necesaria la suspensión de los términos en esos despachos judiciales, mientras dure la interrupción del transporte público hacia y desde la Isla Colón.

(Car

Que el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial establece que, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 de la citada excerpta legal.

ACUERDAN:

PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos judiciales en el Juzgado de Circuito Civil de la Provincia de Bocas del Toro y en el Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a partir de hoy, lunes 15 hasta el día 21 de junio de 2020, inclusive.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Panamá, 15 de junio de 2020.

Dr. LUIS RAMÓN FÁBREG*X* Magistrado Presidente Corte Suprema de Justicia.

GELA RUSSO DE CEDEÑO

MGDA. MARI

JO BATISTA

MGDO. CECILIO CED

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO MGDO. HERNÁN A LEÓN BATISTA

MGDO. CÁRLOS ALBERTO VÁSQUEZ R.

Ú PRADO CANALS

TCA DE PAN

LICDA. YANIXSA Y. YUEN CLO ANTERIUR ES HEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General

Corte Suprema de Justicia

SECRETARIA GENERAL DE LA LICOR YANIXSA Y. YUEN

Secretaria General orte Suprema de Justici-

RAZONAMIENTO DEL VOTO

Con mi acostumbrado respeto debo indicar que, si bien comparto la decisione adoptada en el Acuerdo 194 de 15 de junio de 2020 "Por medio del cual se decreta suspensión de los términos judiciales en el Juzgado de Circuito Civil de la Provincia de Bocas del Toro y el Juzgado Municipal, Mixto, del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro", por el compromiso asumido con el país, desde que fui designado para integrar la Máxima Corporación de Justicia, me veo en la necesidad de efectuar algunas consideraciones que guardan relación con el contexto en que se dicta el presente Acuerdo.

Este servidor, de ninguna manera ha estado o podría estar en desacuerdo con cualquier medida destinada a salvaguardar la vida y la salud de los servidores y de los auxiliares judiciales, así como de los usuarios del Sistema de Administración de Justicia; razón por la cual, no podría desconocer que la ausencia de un servicio de transporte público (acuático) en la Isla Colón, afectaría sin duda las labores que presta el Juzgado de Circuito Civil de la Provincia de Bocas del Toro y el Juzgado Municipal, Mixto, del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro y, además, representa un riesgo tomando en cuenta la Pandemia por el coronavirus Covid-19, también conocido como SARS-COV-2 (A2 PAN).

No obstante, debo indicar que desde el primer momento en que inicio la Declaratoria de Emergencia Nacional motivada por la pandemia antes indicada el Pleno de este Alto Tribunal ha reiterado que las medidas que se adopten relacionadas al servicio público de Administración de Justicia, debían obedecer a criterios técnicossanitarios establecidos por las autoridades competentes.

Igualmente, se sostuvo que dada la reducción de movilidad ambulatoria dispuesta durante todo el período en que ha estado vigente la Emergencia Nacional y los eminentes riegos a la vida y salud prevalentes en la actualidad, era necesaria la suspensión de los términos judiciales en todo el país, criterio que imperó hasta la emisión del Acuerdo 186 de 8 de junio de 2020, que dispuso que esta medida sería en las provincias de Panamá y de Panamá Oeste; es decir, de manera regional.

Al respecto, la situación de hecho que ha motivado que se expida el Acuerdo 194 de 15 de junio de 2020; es decir, la imposibilidad del traslado del personal que labora en el Juzgado de Circuito Civil de la Provincia de Bocas del Toro y el Juzgado Municipal, Mixto, del Distrito de Bocas del Toro, la cual es una de las consecuencias colaterales de la actual situación, viene a corroborar la que ha sido mi preocupación permanente en cuanto a la necesidad de un abordaje integral, en este momento, de la realidad imperante.

Si se hubiese prorrogado la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, se habría evitado la necesidad de dictar Acuerdos complementarios o subsiguientes, como el presente.

Panamá, 15 de junio de 2020

CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES MACISTRADO

> YANIXA YUEN SECRETARIA GENERAL

CORRESIDE PANAMA

* CORRESIONALE SUPPRIME A OF SUPPRIME IM A OF SUPPRIME I

DE SU ORIGINAL

Panamá, 18 de

SECRETARIA GENERAL DE LA

Licda, YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicio